



CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0578
RADICADO N° 2022-00071-00

1.- No se accede a la solicitud que el apoderado de la parte actora hace en cuanto a remitir oficio a la Secretaría de Movilidad de Envigado (anexo 16 C02MedidasCautelares), toda vez que el auto que dio la orden de embargo, de fecha 09 de noviembre de 2022 (anexo 14 C02MedidasCautelares), ya fue remitido con tal fin a la entidad de tránsito mencionada, tal como consta en el consecutivo 15 del mismo cuaderno.

2.- Siendo procedente la petición que hace la apoderada de la parte actora (anexo 17 C02MedidasCautelares), se accede a ella, por lo que se decreta el EMBARGO y SECUESTRO del vehículo de PLACAS STC039, Marca: KIA. Línea: PICANTO EKOTAXI + LX Modelo: 2015 Color: AMARILLO, de propiedad del demandado WILSON HERNE VÉLEZ MÚNERA, C.C. 98521038. Para lo anterior, se remitirá copia de la presente orden a la Secretaría de Movilidad de Itagüí, con copia a la apoderada de la parte actora para que procure su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 10 fijado en la página web de la Rama Judicial el 22 DE MARZO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 2022 00071-00

**Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cc6429a8ebba28eb64725a1621d80d879bd4afb47c2bda43fa51a2e83285cc**

Documento generado en 21/03/2023 03:00:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**